

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ASDRÚBAL, SITO EN PLAZA ASDRÚBAL, 6, CÁDIZ” (CONTR.: 2024 / 437577)

En la ciudad de Cádiz a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL** en su calidad de Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 153/2022 de Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

De otra parte, **D^a RAQUEL LUNA REINA**, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***7924**², actuando en nombre propio o en nombre y representación de HISPÁNICA DE LIMPIEZAS, S.A., con N.I.F. nº A29067840, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D.Luis María Carreño Montejo, mediante escritura de fecha 23 de octubre de 2019, bajo el nº 5.646 de su protocolo y bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 7 de agosto de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de *Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz* de fecha 24 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la *Asesoría Jurídica de Cádiz* el día 5 de agosto de 2024, n.º de informe: CA- 2024-105 .

TERCERO.- La Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía , con fecha 30 de agosto de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto .

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 2 de septiembre de 2024 por importe de un millón noventa y seis mil noventa y nueve euros con ochenta y nueve céntimos (1.096.099,89 €), IVA excluido.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato

<



QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de septiembre de 2024 , y en el DOUE el 3 de septiembre de 2024 .

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de Delegada Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz de fecha 21 de octubre de 2024 a la empresa HISPÁNICA DE LIMPIEZAS, S.A.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de Cádiz de la Junta de Andalucía, con fecha 4 de noviembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. **Dª RAQUEL LUNA REINA**, en nombre y representación de HISPÁNICA DE LIMPIEZAS, S.A. se compromete a la realización del contrato **Contrato de Servicio de Limpieza del Edificio Asdrúbal, sito En Plaza Asdrúbal, 6, Cádiz**, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - La puesta a disposición de la Administración de trescientas (300) horas extra de personal de limpieza (indistintamente limpiador/a o especialista, en horario de mañana o tarde, días laborables o festivos), sin repercusión económica, al objeto de cubrir necesidades extraordinarias del servicio.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

La persona contratista dispondrá un Plan de Formación continua del personal adscrito al servicio. Dicho Plan se presentará en el plazo máximo de 1 mes desde la firma del contrato y contendrá al menos los siguientes apartados:

- Definición de objetivos.
- Justificación de la pertinencia de los objetivos.
- Programa de actividades formativas.

Modelo de formalización electrónica de contrato



- Justificación metodológica y pedagógica del Plan.

Las actividades formativas se desarrollarán en el propio Edificio objeto del contrato, se impartirán por personal altamente especializado, tendrán una duración mínima de 20 horas lectivas anuales y versarán sobre limpieza en edificios públicos.

La persona contratista adoptará las medidas correspondientes de tal modo que el desarrollo de las actividades formativas no interfieran en la prestación del servicio de limpieza, manteniéndose en todo momento las previsiones del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (852.638,12 €) IVA excluido, cantidad a la que corresponden CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO (179.054,01 €) en concepto de IVA, que hacen un total de UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (1.031.692,13 €) IVA incluido.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	3100021101 G/61G/22700/11	35.526,59 €	7.460,58 €	42.987,17 €
2025	3100021101 G/61G/22700/11	426.319,06 €	89.527,01 €	515.846,07 €
2026	3100021101 G/61G/22700/11	390.792,47 €	82.066,42 €	472.858,89 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios³.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses iniciándose el 1 de diciembre de 2024.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 8 de octubre de 2024,

³ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



una garantía definitiva⁴ por importe de cuarenta y dos mil seiscientos treinta y un euros con noventa y un céntimos (42.631,91 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001110166832, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las establecidas en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

⁴ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		23/11/2024 12:23:52	PÁGINA: 4 / 6
RAQUEL LUNA REINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMwYzczMzgZNmI0YTMSiRECG	https://ws05	



DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL

Fdo.: RAQUEL LUNA REINA



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL		23/11/2024 12:23:52	PÁGINA: 6 / 6
RAQUEL LUNA REINA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMmMwYzczMzgZNmI0YTMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	